

Tacna, **09 DIC. 2020**

OFICIO MULT. N° 088 - 2020-UPER-AAD-UGEL.T-DRSET/GOB.REG.TACNA

**SEÑORES:
DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TACNA**

Presente:

ASUNTO: PRECISIONES PARA LA RENOVACIÓN DE CONTRATO DOCENTE

Ref. : Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU

Me dirijo a ustedes, para expresarles un cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento las precisiones acerca del proceso de contrato docente para el año 2021, en el marco del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, norma técnica denominada *"Decreto Supremo que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones"*, al respecto debo informar que:

1. La renovación de contrato se efectúa al término del primer año de vigencia de los cuadros de méritos establecidos por la PUN, es de alcance a los profesores que cumplan con las siguientes condiciones:
 - a) Contar con título de Profesor o Licenciado en educación.
 - b) Contar con evaluación favorable de su desempeño laboral.
 - c) Contar con vínculo laboral consecutivo mínimo de 03 meses en la misma vacante, contabilizado hasta un día hábil antes del inicio de evaluación de desempeño laboral.
 - d) La vacante objeto de renovación se encuentre disponible para el siguiente año lectivo y no esté dentro del número total de vacantes declaradas/identificadas como excedente en la IE de origen. Para el caso de las vacantes de EBR Secundaria y EBA Avanzado, deben ser las mismas horas y área curricular/especialidad o campo de conocimiento.

En ese sentido, la renovación de contrato es de alcance a todo/a profesor/a contratado/a con título de profesor o licenciado en educación en cualquiera de las fases de contratación (1, 2 o 3) y que cuente con tres meses de contrato contabilizado hasta un día antes del inicio de la evaluación de desempeño laboral y cumpla con las demás condiciones señaladas en el citado numeral.

2. El Comité de Evaluación para la modalidad EBE, EBA, y EBR sesionará de forma presencial siguiendo las medidas dictadas para la Emergencia Sanitaria o de forma virtual en tanto todos los miembros cuenten con acceso a plataformas virtuales previamente elegidas para dicho fin. La calificación de cada aspecto es determinada por consenso, de existir discrepancias, quien presida el comité tiene voto dirimente.
3. Los miembros del comité no pueden renunciar a sus funciones, salvo conflicto de intereses o restricción sobreviniente al inicio o durante el proceso de contratación, en cuyo caso solicitarán por escrito al presidente del comité la abstención correspondiente debiendo considerar los supuestos establecidos en el TUO de la LPAG, y es reemplazado por su alterno retomando sus funciones en las acciones posteriores a la abstención.
4. El o la profesor/a pasible a ser evaluado/a que no desee la renovación de su contrato, podrá presentar su desistimiento a dicha evaluación a la dirección de la IE, conforme al Anexo 13 de la presente norma, hasta antes del inicio de la evaluación, en caso de los profesores/as coordinadores, profesores/as de IE unidocente y profesores/as contratados/as con encargatura de dirección lo presentan a la UGEL.
5. El o la profesor/a contratado/a en el marco del contrato del servicio docente en EBE, EBA y EBR es evaluado durante las dos primeras semanas del mes diciembre por el comité de evaluación en su desempeño laboral, el cual está integrado por:
 - a) El o la director/a de la IE en condición de designado/a o encargado/a de puesto o de función, en EBR y EBE, el directivo designado/a o encargado/a de puesto o de función para EBA.
 - b) Un/a profesor/a nombrado/a de mayor escala de la misma modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular o campo de conocimiento de la IE.
 - c) Un representante del CONEI, padre de familia, Consejo de Participación Estudiantil (COPAE)–EBA, según corresponda.

De no contar con profesores nombrados para ejercer la representatividad en la evaluación, el o la director/a de la IE solicitará a la UGEL, la designación de un/a profesor/a nombrado/a de otra IE o de un/a especialista

en educación de la UGEL de la misma modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular o campo de conocimiento del o la profesor/a que será evaluado/a.

6. En la tercera semana del mes de diciembre (Del 14 al 18 de diciembre el 2020), el o la director/a de la IE, el directivo de la modalidad de EBA, el o la director/a o coordinador/a del CRFA, y para el caso de PRONOEI, IE unidocentes y profesores/as contratados/as con encargatura de dirección él o la jefe/a de gestión pedagógica, según corresponda, eleva a la UGEL el oficio de propuesta de contrato de servicio docente para el año lectivo siguiente, adjuntando para ello:
 - a) Resolución de contrato de servicio docente del año evaluado.
 - b) Contrato de Servicio Docente – Anexo 1.
 - c) Declaraciones Juradas – Anexo 5, 6, 7, 8.
 - d) Ficha de Evaluación del desempeño laboral favorable.

Asimismo, informa a la UGEL la relación de las y los profesores/as contratados/as que hayan desistido a su renovación de contrato de servicio docente y de las y los profesores/as evaluados/as que no hayan obtenido evaluación favorable, para lo cual adjunta las ficha de evaluación. En el caso de IIEE del nivel secundaria y EBA ciclo avanzado, la documentación se presenta, la primera semana del mes de enero, una vez que la IE cuente con su cuadro de horas aprobado y se pueda verificar que las vacantes sean las mismas del año anterior.

7. Las últimas semanas del mes de diciembre, el área de personal o quien haga sus veces, verifica que los y las profesores/as a quienes se les renovará el contrato cumplan con las condiciones señaladas en el numeral 10.3 de la presente norma, y publica la relación de los y las profesores/as a quienes se les renovará el contrato. Durante la primera semana de enero, publicará la relación de los y las profesores/as que aun cumpliendo con las condiciones, la vacante en la que laboraron no se encuentra disponible.

Asimismo, se hace extensivo los alcances del **Oficio Múltiple N° 00088-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN**, referido a la: i) Acreditación del dominio de la lengua originaria. ii) Personal que debe ser considerado para la renovación de contrato para el año 2021. iii) Conformación del comité de evaluación para la renovación del contrato docente 2021. iv) Ficha de evaluación para el PROFESOR-AIP.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LIC. VICTOR PEDRO FRANCO CASTRO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – TACNA
DIRECTOR

Anexo: Renovación de Contrato

- ANEXO 1: Contrato de servicio docente 
- ANEXO 4: Acta de adjudicación 
- ANEXO 5: Declaración jurada para el proceso de contratación 
- ANEXO 6: Declaración jurada de registro REDAM, (REDECI), (RNSSC) y delito doloso 
- ANEXO 7: Declaración jurada de parentesco y nepotismo 
- ANEXO 8: Declaración jurada de doble percepción en el estado 
- ANEXO 9: Declaración jurada de elección del sistema de pensiones – Ley N.º 28991 (Art. 16), D.S N.º 009-2008-TR, D.S N.º 063-2007-EF 
- ANEXO 12 Tabla 1: Ficha de evaluación para EBR, EBE, EBA y CRFA 
- ANEXO 12 Tabla 2: Ficha de evaluación para Profesor/as Coordinador/as de PRONOEI 